



Área / Unidad MOVILIDAD URBANA MU1100C MTSC	Documento 85117I01LP	
Código de verificación  0948 3M0G 1C3S 131Q 156Y	Expediente 851/2023/78	
	Fecha 23-08-2023	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y CLUB GALICIA ROLLERS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEJORA DE LA MOVILIDAD POTENCIANDO EL USO DE TRANSPORTES SOSTENIBLES Y LA CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIARIA – 2023.-

En A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento

REUNIDOS

De una parte:

Don **Iván Rama Monteagudo**, en su calidad de Presidente de la asociación **CLUB GALICIA ROLLERS**, a la que de aquí en adelante denominaremos GALICIA ROLLERS, entidad con NIF nº G70350038 y domicilio social en A Coruña, paseo Alcalde Francisco Vázquez, s/n, 15001- A Coruña, que actúa en nombre y representación de la citada entidad en virtud de su nombramiento acordado por la Asamblea Extraordinaria el 12 de mayo del 2017, tal y como consta en el certificado expedido en A Coruña el mismo día por el Secretario de la asociación,

Y de otra

Doña Inés Rey García, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, en adelante el **AYUNTAMIENTO**,

Ambos se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio para el desarrollo de actividades, campañas y eventos singulares encaminadas a la mejora de la movilidad potenciando el uso de transportes sostenibles la concienciación en materia de seguridad viaria, y en particular, para realizar rutas y talleres formativos en relación con el uso del patinaje como medio de transporte urbano más saludable, seguro y ambiental en el término municipal de A Coruña a lo largo del año 2023, y a tal efecto

EXPONEN

Que el **AYUNTAMIENTO**, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia y normas reglamentarias de desarrollo, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2. g de la Ley 7/1985).

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieron y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Que **GALICIA ROLLERS** es una entidad constituida sin fin lucrativo cuyo objetivo es el fomento e impulso de la práctica del patinaje como principal modalidad deportiva y la participación en competiciones deportivas, según lo dispuesto en el artículo primero de sus Estatutos modificados, y conforme con la resolución de la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia por la que se acordó anotar dicha modificación con efectos 01.08.2017.

Que la confluencia de los planteamientos expuestos aconseja y ampara para el cumplimiento de sus objetivos la suscripción de un convenio de colaboración entre **el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA y GALICIA ROLLERS** en el ánimo de regular la participación de ambas entidades en aquellas iniciativas, actividades, acciones, programas y acciones que se vayan a desarrollar por el primero en el marco de sus competencias y que se puedan vincular a la concienciación y sensibilización en materia de movilidad sostenible y segura y la prevención de accidentes de tráfico en nuestro término municipal y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2023 recoge una subvención para esta finalidad de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

Que la LGS dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones

Que, en consecuencia, ambas entidades consideran que el desarrollo de un convenio en el que se prevea el desarrollo de actividades que contribuyan al fomento de la movilidad sostenible y segura, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso, contribuirá a mejorar la sensibilización y concienciación de todos los agentes y personas que en ella participan.

Por todo el expuesto, las entidades firmantes, en ejercicio de su libertad y sin renuncia de sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de campañas, iniciativas y/o eventos singulares dirigidos a la actuación conjunta que mejore la movilidad potenciando el uso de transportes sostenibles y la concienciación en materia de seguridad vial.

Este objeto se concretará en el desarrollo de actividades, acciones y planes de actuación a realizar entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, especialmente relacionados con:

1. Organización de campañas de difusión y promoción de la movilidad sostenible, con actuaciones formativas e informativas relacionadas con la seguridad vial;
- 2.- Apoyo y desarrollo de actuaciones formativo- lúdico – culturales (rutas y talleres) vinculados a campañas de sensibilización y formación en seguridad vial y movilidad sostenible.

SEGUNDA.- Deberes del AYUNTAMIENTO

Las actuaciones previstas en el presente convenio se valoran en **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** que serán financiados íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña.

TERCERA.- Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el presupuesto general del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje



o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que exceda del coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Al mismo tiempo, se declara expresamente la compatibilidad de esta subvención con otros ingresos o subvenciones, públicas o privadas. En todo caso, deberá aportarse relación detallada de los mismos con indicación de su importe, origen y gastos que financiaron, debiendo destinarse éstos a un incremento de los medios y actuaciones previstas en este convenio por encima de los previstos con cargo a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña.

La aportación municipal se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **30.134.489.50 Convenios Nominativos**, descrito en el Presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2023 como Convenio nominativo, por el citado importe y para la finalidad de realización de actividades, campañas y eventos singulares encaminadas a la mejora de la movilidad potenciando el uso de transportes sostenibles y la concienciación en materia de seguridad viaria.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

CUARTA.- Deberes de ROLLERS GALICIA

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a **GALICIA ROLLERS**, correspondiendo al **AYUNTAMIENTO**, a través del Servicio de Movilidad Urbana el control y seguimiento de los programas de actuación.

GALICIA ROLLERS se compromete a destinar los fondos aportados por el **AYUNTAMIENTO** al desarrollo de las rutas y talleres formativos relacionados con el fomento del uso de los transportes sostenibles a través del patinaje y con la seguridad viaria y la prevención de accidentes de tráfico conforme al objeto y procedimiento establecido en la cláusula **PRIMERA**.

GALICIA ROLLERS se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de solicitud.

GALICIA ROLLERS se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un **mes** desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

GALICIA ROLLERS se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

GALICIA ROLLERS se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Por otra parte, a los efectos oportunos, **GALICIA ROLLERS** garantiza al **AYUNTAMIENTO** que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios, cualquier que sea la índole o alcance, para la ejecución y desarrollo de las actividades referidas en la estipulación **PRIMERA**. En consecuencia, el **AYUNTAMIENTO** queda liberado de cualquier responsabilidad que se pudiera poner de manifiesto por razón de ausencia o de deficiencia de tales autorizaciones y permisos, cuya obtención, gestión y mantenimiento son de exclusiva responsabilidad de **GALICIA ROLLERS**.



Además de las anteriores, **GALICIA ROLLERS** se compromete a las siguientes obligaciones:

- Cumplir estrictamente las disposiciones en vigor o las que se dictar durante la vigencia de este convenio, incluido el convenio colectivo del sector, en que se refiere al pago de salarios mínimos por categorías profesionales, cuotas de la seguridad social, mutualismo laboral etc. El personal que la entidad utilizar para alcanzar la finalidad del proyecto subvencionado no tendrá ninguna relación laboral con este ayuntamiento. El Ayuntamiento estará facultado para inspeccionar que se cumple este deber.
- Incluir el Ayuntamiento de A Coruña como entidad patrocinadora en todas las actividades organizadas directamente por GALICIA ROLLERS y que guarden relación con el objeto del presente convenio.
- Utilizar un lenguaje no sexista en todos los documentos y soportes que produzca.
- Evitar y prevenir los perjuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados o de otros colectivos de la sociedad diversa.
- Utilizar una información, comunicación e iconografía no sexista.
- Evitar en todas las informaciones, comunicaciones, iconografía y escritos que generar cualquier fórmula que refleje o transmita ideas o actitudes discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Evitar la discriminación por razón de sexo en las actividades que desarrollen, de acuerdo con la finalidad de este convenio.
- Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad. Para eso, se compromete a presentar, en la memoria justificativa, el desglose por sexo de los datos de las personas beneficiarias de los proyectos y de las personas trabajadoras de la entidad.
- La comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) de toda la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar en lengua gallega, segundo impone el artículo 20.4 de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de A Coruña (BOP núm. 116, de 22 de junio de 2021).

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio, como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc.

En todo caso, debe acreditarse fidedignamente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado antes de 31 de diciembre del 2023.

El plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, en consecuencia, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil deberán ser emitidas dentro del referido período (a excepción, en su caso, del coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa e ingresos de retenciones de IRPF que se podrán presentar atendiendo a los plazos legal y reglamentariamente establecidos para su liquidación ante el organismo competente). En este sentido indicar que solo serán subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sin que su coste pueda ser superior al de mercado.

Serán **subvencionables**:

Gastos directos:

5ª.1.- Gastos corrientes: publicidad, dípticos, folletos, material formativo, etc. En este apartado también se incluirán los gastos de subcontrataciones de servicios y los gastos de servicios



profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones a desarrollar dentro de este convenio, y siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado. En ningún caso se subvencionará ningún gasto de inversión, ni la amortización de ningún elemento de inmovilizado. Tampoco, en ningún caso, serán subvencionables los intereses de cuentas, recargos y sanciones administrativas o penales.

5ª.2.- Gastos de personal: Costes de personal, por el importe y cuantía justificado de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Deberá aportarse nóminas, TC,s Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF.

Se podrá subcontratar hasta el 50% da actividad subvencionada. Con todo, el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos apartados a), b), c) y e) del artículo 29.7 de la LGS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso. En el caso de subcontrataciones con entidades que no sea con entidades vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirán como gasto subvencionable solo hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización por el órgano concedente de la subvención siempre que se acredite que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

La autorización del órgano concedente de la subvención se obtendrá de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con los que se contratará y el/los servicio/s que se recibe/n.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para el cual se concedió la subvención.

Los mismos requisitos serán observados para la adquisición de suministros y prestación de servicios de acuerdo con la Instrucción de Intervención de fecha 16.04.2014.

Gastos indirectos:

- **GALICIA ROLLERS** podrá imputar como gastos generales hasta un 10 % del importe del gasto ejecutado, esto es, **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)** sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto de carácter general salvo que se acredite fidedignamente en los justificantes de gastos de que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionable solo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



Acreditación del pagado efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio; deberá acercarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde el bien, que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañar a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse además copia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

En todo caso, se considerará gasto realizado antes de esa fecha cuando se constituyó una cesión de derecho de cobro de la subvención a los acreedores por razón del gasto realizado o se haya entregado un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En ningún caso se aceptará el abono en efectivo de cantidades superiores a los 500 euros.

El plazo máximo para presentar la justificación finaliza el 31 de enero de 2024.

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de A Coruña figurará con carácter preferente al de cualquier otro, de forma visible y destacada, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión. A tal fin el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad proporcionará a GALICIA ROLLERS las imágenes que, de acuerdo con el manual de imagen corporativa, pueden y deben incorporarse.

SEXTA.- Abono de la subvención.

El reconocimiento de la obligación a favor de **GALICIA ROLLERS** y el abono de la subvención se realizarán una vez efectuada la justificación en los términos establecidos en el presente convenio. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

Con todo, se podrá autorizar el anticipo de la subvención total previa solicitud expresa realizada por **GALICIA ROLLERS**, condicionando su abono a la constitución de una garantía del 10 % del importe total de la subvención, que se efectuará mediante la retención del pago por el **AYUNTAMIENTO**. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto **GALICIA ROLLERS** no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el **AYUNTAMIENTO** y la Agencia Tributaria y la Agencia Tributaria de Galicia, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de providencia de reintegro.

Previo a la firma del convenio consta acreditado que **GALICIA ROLLERS** no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora mediante declaración responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y certificados de estar al corriente en las obligaciones



tributarias y con la Seguridad Social, que se incorporan al expediente de la aprobación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Justificación

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de 31 de enero de 2024, **GALICIA ROLLERS** deberá presentar, la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto (Anexo I).
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.

El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada de la siguiente forma:

- a) Memoria de actuación que incluirá (Anexo II).
 1. Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas
 2. Valoración de los resultados obtenidos
- b) Memoria económica:
 1. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado. (Anexo III)
 2. Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo V).
 3. Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago.
 4. Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en caso de que en éste se observen desviaciones, se realizará su informe de justificación.

En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que exceda del coste total de la actividad. (Anexo IV y VI).

5. Certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance. (Anexo VII).

6. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los deberes de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Servicio de Movilidad Urbana de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto, o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.



7. En el caso de imputarse **gastos de personal**: nóminas, y ser la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente validados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

8. Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos: solo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

OCTAVA.- Reintegro

El **AYUNTAMIENTO** limita exclusivamente su colaboración al pago de la cantidad expresada en la estipulación SEGUNDA, obligándose y exigiendo las responsabilidades derivadas de su gestión en la forma estipulada en la LGS, en la Ley 7/1985, reguladora de bases del régimen local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, regulador de las haciendas locales y normativa de desarrollo, y bajo ningún concepto podrá quedar vinculada la responsabilidad de ningún tipo que pudiera derivarse de cualquiera de las actividades que se realicen, obligándose **GALICIA ROLLERS** a cubrir las citadas responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que la impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este Convenio. Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta de este Convenio
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con el señalado en el artículo 70.3 del reglamento de la LGS.
- Los demás supuestos previstos en la LGS.

NOVENA.- Causas de resolución del convenio

Será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso/previo aviso comunicado de forma fidedigna en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DÉCIMA.- Naturaleza

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento

Para el impulso y el cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de GALICIA ROLLERS y un representante del Ayuntamiento de A Coruña, que será la persona que ocupe el Departamento de Movilidad del Servicio de Movilidad Urbana.

Todas las incidencias que puedan surgir en la aplicación de este convenio serán presentadas a través de la indicada Comisión de Seguimiento, que resolverá de mutuo acuerdo, y que ejercerá las funciones de vigilancia y control de su ejecución así como de los compromisos adquiridos por las partes intervinientes, en aras a resolver las incidencias de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse.

DUODÉCIMA.- Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende durante el año 2023 respecto de la ejecución de las actividades y el pago de los gastos, y hasta el 31 de enero de 2024 para la presentación de la justificación de la subvención. En ningún caso se admitirá prórroga de la vigencia establecida en esta cláusula.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este Convenio.

La alcaldesa,

El Presidente de GALICIA ROLLERS,

Inés Rey García

Iván Rama Monteagudo